CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
Circunscripción Judicial
de Cordillera

**CONTRATO Nº 013 /2.018**

**"ADQUISICION DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA", SUSCRIPTO ENTRE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA Y LA EMPRESA EVEREST COMERCIAL DE EVER MARCIAL CHAMORRO PEÑA.**

Entre la CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA, domiciliada en Diosa Astrea e/ Dr. Oscar Paciello y Prof. Herminia Machado de Isnardi de la ciudad de Caacupé, República del Paraguay, representada para este acto por la **Dra. ROSA BEATRIZ YAMBAY GIRET**, con Cédula de Identidad **N° 1.483.157,** en su carácter de Presidenta del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Cordillera, autorizada por acordada N° 1.225 de fecha 06/02/2018, dictado por la Corte Suprema de Justicia, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la Empresa **EVEREST COMERCIAL DE EVER MARCIAL CHAMORRO PEÑA, con RUC N° 1379066-8**, domiciliada en Pte. Hayes e/ Comuneros y Aquidaban, ciudad de Villa Rica, República del Paraguay, representado para este acto por el **Sr. EVER MARCIAL CHAMORRO PEÑA**, con Cédula de Identidad **N° 1.379.066**, en su carácter de propietario de la Empresa adjudicada, denominado en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA",** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**1. OBJETO.**

La presente Licitación tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA, y el PROVEEDOR, en relación al procedimiento de Llamado a Licitación por Contratación Directa para la "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA" – PAC/ID N° 343.656, adjudicado por Resoluciones N° 255/18 de fecha 08/05/2018, Nº 270/18 de fecha 18/05/2018 y Nº 296/18 de fecha 24/05/2018, emanadas del Consejo de Administración de la CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA, y que serán proveídos por el PROVEEDOR al CONTRATANTE, de acuerdo a los documentos del presente contrato.

**2. DOCUMENTO CONTRACTUALES.**

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) La oferta del Proveedor;
e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
f) La Garantía de cumplimiento de contrato.
g) Documentos del adjudicatario.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en

Ever Marcial Chamorro Peña
P/EVEREST COMERCIAL
R.U.C. 1379066-8

Rosa Beatriz Yambay Giret
Presidente
XIII Circunscripción Judicial

caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

**3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.**

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 343656.-

**4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.**

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de llamado a Licitación por Contratación Directa, para la "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA", PAC/ ID Nº 343656, convocado por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Circunscripción Judicial de Cordillera. La adjudicación fue realizada por Resoluciones N° 255/18 de fecha 08/05/2018, Nº 270/18 de fecha 18/05/2018 y Nº 296/18 de fecha 24/05/2018, emanadas del Consejo de Administración de la CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA.

**5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.**

El precio unitario y total ofertado comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el PROVEEDOR en la ejecución del contrato y los mismos serán fijos e invariables. Queda entendido que están incluidos asimismo, los gastos generales y las utilidades del PROVEEDOR, así como los impuestos y cualquier otro costo necesario conforme lo previsto en este Contrato, conforme al siguiente detalle:

| OFERENTE ADJUDICADO<br>EVEREST COMERCIAL de EVER MARCIAL CHAMORRO PEÑA | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| ÍTEM N° | CÓDIGO DE CATALOGO | DESCRIPCIÓN DEL BIEN | UNIDAD DE MEDIDA | CANTI-DAD | PRESEN-TACION | PROCEDENCIA | MARCA | PRECIO UNITA-RIO (IVA Incluido) | MONTO MINIMO | MONTO MAXIMO |
| 4 | 47131816-003 | Desodorante de Ambiente Líquido | UNIDAD | 1 | BIDON | PARAGUAYA | BURBUJAS | 8.000 | 550.000 | 1.100.000 |
| 11 | 47131803-008 | Hipoclorito de Sodio | UNIDAD | 1 | BIDON | PARAGUAYA | BURBUJAS | 7.500 | 570.000 | 1.140.000 |
| | | | | | | | | MONTO TOTAL | 1.120.000 | 2.240.000 |

El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma **Gs. 1.120.000 (guaraníes un millón ciento veinte mil)** y el monto máximo es de **Gs. 2.240.000 (guaraníes dos millones doscientos**

Ever Marcial Chamorro Peña
P/EVEREST COMERCIAL

Rosa Beatriz Yambay Giret
Presidente
XIII Circunscripción Judicial

**cuarenta mil).**

El Proveedor someterá a consideración de la CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA la solicitud de pago y adjuntará a dicha solicitud los siguientes documentos: Certificado de Cumplimiento Tributario; Factura crédito; Nota de remisión con la conformidad de la dependencia receptora; Acta de recepción final del bien, debidamente firmada por el/los Jefe/s de la dependencia que recibió el bien proveído.

Los pagos serán efectuados en guaraníes, sin exceder un plazo de 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de la solicitud correspondiente, de conformidad al Plan de Caja y a los Fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda.

El Banco y Número de cuenta, del PROVEEDOR, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta bancaria es **Cta. Cte. Nº** 1800000001017596 **cargo Banco** Familiar

De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de éstas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% (cero coma cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos", de conformidad a lo dispuesto en la Ley Nº 3439/2007, que modifica el Art. 41 de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".

**6. VIGENCIA DEL CONTRATO.**

El plazo de vigencia de este Contrato será a partir de la firma y hasta el 31/12/2018.

**7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.**

EL PROVEEDOR entregará los bienes adjudicados en el plazo de **5 (cinco) días** corridos, computados a partir del día siguiente de la solicitud presentada por escrito y remitida vía fax o correo electrónico.

El **PROVEEDOR** deberá entregar los bienes adjudicados en la siguiente dirección: Palacio de Justicia de la Circ. Judicial de Cordillera, sito en las calles Diosa Astrea e/ Dr. Oscar Paciello y Prof. Herminia Machado de Isnardi, Barrio Loma Guazú, ciudad de Caacupé; **Oficina de Servicios Generales**, Teléf. 0511-244435 interno 62169.

El **PROVEEDOR** embalará los bienes en la forma necesaria como para impedir que se dañen o deterioren durante el transporte al lugar de destino final indicado en el Contrato. El embalaje deberá ser adecuado para resistir, sin limitaciones, su manipulación brusca y descuidada. Los bienes que no estén debidamente embalados no serán recibidos por la **CONTRATANTE.**

Los bienes adjudicados que hayan ingresado a la sede la Oficina de Servicios Generales, serán inspeccionados y verificados con los documentos pertinentes, con o sin la participación del representante del **PROVEEDOR.**

Ever Marcial Chamorro Peña
P. EVEREST COMERCIAL
R.U.C.: 1379.066-8

Rosa Beatriz Yambay Giret
Presidente
XIII Circunscripción Judicial

La Circunscripción Judicial de Cordillera emitirá una Constancia o Acta de Recepción del Bien, que contendrá la fecha y las observaciones que emerjan durante la recepción. En el caso de que surjan discrepancias entre lo adjudicado y lo entregado, el PROVEEDOR tendrá un plazo de 3 (tres) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación para subsanar lo observado.

**8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.**

La administración del contrato estará a cargo de: Lic. María Liliana González Gamarra, Funcionario designado por Resolución Nº 110/18 de fecha 06/03/2018, del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Cordillera.

**9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato.-

**10. MULTAS.**

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

**11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.**

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

**12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Ever Marcial Chamorro Peña
P/ EVEREST COMERCIAL
R.U.C.: 1.730.066-8

Rosa Beatriz Yambay Ciret
Presidente
XIII Circunscripción Judicial

**13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.**

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Caacupé República del Paraguay al día 08 mes Junio y año 2018.- -

Ever Marcial Chamorro Peña
P/ EVEREST COMERCIAL
R.U.C.: 1.379.065-8

CONTRATISTA

CONTRATANTE

Rosa Beatriz Yambay Giret
Presidenta
XIII Circunscripción Judicial